

# LA JUSTICIA

Diario republicano

Año VI

REDACCION Y ADMINISTRACION

UNIÓN, 54, ENTRESUELO, 2.<sup>o</sup>

Viernes 24 de Noviembre de 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
En Tarragona 1'50 pesetas al mes.—  
Fuera, 5 id. trimestre.—Número suelto  
10 céntimos.—Anuncios y remitidos a pre-  
cios convencionales.—Pague adelantado.

N.º 679

Se ruge al público viente nuestras

-Sucursales para examinar  
los bordados de todos estilos:  
en ayes realee, matices, punto vainica,  
etc., ejecutados con la máquina

Doméstica BOBINA CENTRAL,  
la misma que se emplea universal-

mente para las familias en las  
labores de ropa blanca, prendas de

yestar y otras similares.

Máquinas para toda industria en

que se emplea la costura.

El señor Nougués en el Congreso

Sesión del martes 21 de Noviembre 1905.

(Del Diario de Sesiones.)

El señor NOUGUÉS: Pido la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE (De Fé-  
derico): La tiene S. S.

El señor NOUGUÉS: Había pedido la  
palabra antes para hacer un ruego al se-  
ñor Ministro de Hacienda a pesar de que  
no había podido tener el honor de av-  
isárselo de antemano; pero no era nece-  
sario, porque sólo se trataba de que su  
señoría me hiciera el obsequio de traer  
a la Cámara ciertos antecedentes y da-  
tos, y para eso no se necesitaba aviso  
previo.

Era sobre la ley de Alcoholes, y como  
ha sido aludida esta minoría por mi dis-  
tinguido amigo el señor García Berlan-  
ga, ya que está minoría tomó parte todo  
lo activa que pudo en la discusión de di-  
cha ley, yo he de agradecer en primera  
térm no al señor Ministro de Hacienda  
las palabras que acaba de pronunciar,  
porque ellas llevarán por de pronto al  
gún sosiego duraría muy poco si inme-  
diatamente no viniera el proyecto de ley.

Esta minoría tenía el compromiso con-  
traído con el país de persistir en su ac-  
ción contra la ley de Alcoholes vigente,  
no porque se oponga á que se pague una  
tributación por el alcohol, sino porque  
ve que la ley actual, aplicada en la for-  
ma que se aplica, produce la ruina de  
una porción de industrias y de la vini-  
cultura. Para cumplir este compromiso,  
pediremos hoy en las Secciones que au-  
toricen, si lo tienen á bien, la lectura de  
una proposición de ley presentada por  
esta minoría, que es exacta reproducción  
de otra votada el último día de las Cor-  
tes conservadoras, y cuyo primer artícu-  
lo se refiere á la suspensión de la vigente  
ley de Alcoholes, y á la redacción de un  
nuevo proyecto de ley inspirado en las

mismas bases que acaba de indicarnos el  
señor Ministro de Hacienda, entre las  
cuales, por cierto, he notado una omisión  
importante en las palabras de S. S.; me  
refiero á la declaración de que no tenga  
gravada en un solo céntimo la exportación  
de nuestros vinos, á la cual más bien debe  
señalarse una prima, como pedía hace  
un momento el señor Vega de Seoana.  
Esto me parece que ha olvidado decirlo  
el señor Ministro de Hacienda, aunque  
seguramente no habrá olvidado consignar  
arlo en el proyecto.

Siendo así, si S. S. persiste en los pro-  
pósito que ha manifestado é inmediata-  
mente viene aquí el proyecto, esta mino-

Máquinas SINGER para coser  
TODOS LOS MODELOS A PESETAS 2'50 SEMANALES

Pídase el catálogo ilustrado que se da gratis

ría no tendrá inconveniente en retirar la  
proposición de ley, que habrá de repro-  
ducir después de haberla apoyado.

Y ahora voy á solicitar al señor Minis-  
tro de Hacienda que traiga á la Cámara  
algunos datos que considero necesarios  
para la discusión de la ley de Alcoholes.  
Primer dato: recaudación obtenida en  
el último quinquenio con la anterior ley  
de Alcoholes; segundo: recaudación ob-  
tenida por la vigente ley desde su apli-  
cación hasta la fecha, aumento de gastos  
en el personal de Aduanas por la apli-  
cación de la nueva ley, y, por último, can-  
tidades sujetas á devolución, ya que co-  
mo sabe muy bien el señor Ministro de  
Hacienda, hay muchas cantidades que  
aunque han ingresado en la Hacienda o  
están pendientes de liquidación, pueden  
ser y son desde luego objeto de devolu-  
ción á las casas exportadoras.

Con estos datos podremos discutir la  
ley con verdadero conocimiento de cau-  
sa, y ya que los había solicitado del an-  
terior señor Ministro de Hacienda, me  
permite suplicar al actual los remita con  
toda brevedad á la Cámara, pues según  
noticias extraoficiales, por haberlos pe-  
dido hace siete meses, están recopilados  
ya en el Ministerio de Hacienda.

El señor Ministro de HACIENDA  
(Echegaray): Pido la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE (De Fé-  
derico): La tiene S. S.

El señor Ministro de HACIENDA  
(Echegaray): Para asegurar al señor  
Nougués, repitiendo lo que el proyecto  
de ley de Alcoholes se presentará dentro  
de breves días, antes de que el mes con-  
cluya, aunque no puedo decirle el día  
determinado, porque es necesario redac-  
tarlo. Los datos que S. S. ha pedido se  
reunirán: en gran parte ya están reunidos,  
pues yo los he tenido á la vista, y  
los enviaré á la Cámara, donde S. S. po-  
drá examinarlos.

Proposición de ley del señor Nou-  
gués y otros suspendiendo la apli-  
cación de la ley de 19 de Julio  
de 1904 sobre tributación de al-  
coholes.

Los Diputados que suscriben tienen la  
honra de someter á la aprobación del  
Congreso la siguiente

PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo 1.º Se suspende la aplicación  
de la ley de 19 de Julio de 1904 sobre la  
tributación del alcohol en todas sus cla-  
ses.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las  
Cortes un proyecto de ley para el im-

puesto á los aguardientes y alcoholes  
con sujeción á las siguientes bases:

A) Habrá un solo impuesto sobre el  
alcohol, y se cobrará por grados cente-  
simales y hectolitros, con margen dife-  
rencial de 35 pesetas entre el alcohol ví-  
nico y el industrial.

B) Los alcoholes vínicos que se pro-  
duzcan en las fábricas de rectificación  
con aguardientes procedentes de otras  
destilerías no tendrán que satisfacer más  
impuesto que el que corresponde á dichos  
aguardientes.

C) Los aguardientes que se exportan  
al extranjero estarán exentos de tributa-  
ción.

D) Tampoco tributarán los alcoholes  
vínicos que se empleen para la crianza y  
exportación de los vinos.

Art. 3.º Las tarifas de consumos so-  
bre el vino no excederán en ningún caso  
del 25 por 100 de su valor.

Palacio del Congreso 20 de Noviembre  
de 1905.—Julian Nougués.—Candido La-  
mana.—E. Menéndez Pallarés.—Pedro  
Pi y Suñer.—F. Pi y Arsuaga.—José  
Zulueta.—Joaquín Salvatella.

## EN EL SENADO

Voto particular de los señores Alvarez Gui-  
jarro y Sanchez Albornoz al dictamen de  
la mayoría de la Comisión de actas refe-  
rente a la elección de Senadores en la  
provincia de Tarragona.

## AL SENADO

Los Senadores que suscriben tienen el  
sentimiento de separarse del dictamen  
de sus dignos compañeros de Comisión,  
referente a la elección verificada en la  
provincia de Tarragona.

Aunque algunas actas de elección de  
compromisarios tienen graves defectos  
que imdiccan su nulidad, el número de  
ellas no influye en el resultado de la  
constitución de la Mesa definitiva, ni en  
la proclamación de los Senadores que  
aparecen electos.

Consta en el expediente que todas las  
operaciones para formar la Mesa inter-  
na y elegir la definitiva se ajustaron á  
las disposiciones de la ley, y, por lo tan-  
to, se llegó á la votación de los candidatos  
dentro de lo establecido en la misma,  
obteniendo: 1) Agustín Sardá 124 votos

D. Ernesto Castellar 108 id.

D. Juan Ferrer 97 id.

D. Ramón Morenes 49 id.

D. José Tomás Salvany 43 id.

D. Francisco Cortejarena 16 id.

En su consecuencia, tienen el honor

de proponer al Senado que se sirva

acordar:

Primero: Que la elección de don Agus-  
tin Sardá se halla en todos sus trámites

ajustada á la ley, por lo que debe ser

aprobada proclamándole Senador electo.

Segundo: Que se deja sin efecto la

proclamación de los señores don José

Tomás Salvany y don Juan Ferrer y Vi-  
dal.

En su consecuencia, tienen el honor

de proponer al Senado que se sirva

acordar:

Primero: Que la elección de don Agus-  
tin Sardá se halla en todos sus trámites

ajustada á la ley, por lo que debe ser

aprobada proclamándole Senador electo.

Segundo: Que se deja sin efecto la

proclamación de los señores don José

Tomás Salvany y don Juan Ferrer y Vi-  
dal.

En su consecuencia, tienen el honor

de proponer al Senado que se sirva

acordar:

Primero: Que la elección de don Agus-  
tin Sardá se halla en todos sus trámites

ajustada á la ley, por lo que debe ser

aprobada proclamándole Senador electo.

Segundo: Que se deja sin efecto la

proclamación de los señores don José

Tomás Salvany y don Juan Ferrer y Vi-  
dal.

En su consecuencia, tienen el honor

de proponer al Senado que se sirva

acordar:

Primero: Que la elección de don Agus-  
tin Sardá se halla en todos sus trámites

ajustada á la ley, por lo que debe ser

aprobada proclamándole Senador electo.

Segundo: Que se deja sin efecto la

proclamación de los señores don José

Tomás Salvany y don Juan Ferrer y Vi-  
dal.

En su consecuencia, tienen el honor

de proponer al Senado que se sirva

acordar:

Primero: Que la elección de don Agus-  
tin Sardá se halla en todos sus trámites

ajustada á la ley, por lo que debe ser

aprobada proclamándole Senador electo.

Segundo: Que se deja sin efecto la

proclamación de los señores don José

Tomás Salvany y don Juan Ferrer y Vi-  
dal.

En su consecuencia, tienen el honor

de proponer al Senado que se sirva

acordar:

Primero: Que la elección de don Agus-  
tin Sardá se halla en todos sus trámites

ajustada á la ley, por lo que debe ser

aprobada proclamándole Senador electo.

Segundo: Que se deja sin efecto la

proclamación de los señores don José

Tomás Salvany y don Juan Ferrer y Vi-  
dal.

En su consecuencia, tienen el honor

de proponer al Senado que se sirva

acordar:

Primero: Que la elección de don Agus-  
tin Sardá se halla en todos sus trámites

ajustada á la ley, por lo que debe ser

aprobada proclamándole Senador electo.

Segundo: Que se deja sin efecto la

proclamación de los señores don José

Tomás Salvany y don Juan Ferrer y Vi-  
dal.

En su consecuencia, tienen el honor

de proponer al Senado que se sirva

acordar:

Primero: Que la elección de don Agus-  
tin Sardá se halla en todos sus trámites

ajustada á la ley, por lo que debe ser

aprobada proclamándole Senador electo.

Segundo: Que se deja sin efecto la

proclamación de los señores don José

Tomás Salvany y don Juan Ferrer y Vi-  
dal.

Tercero: Que en la provincia de Tarragona se ha de proceder en segunda votación á la elección de dos Senadores, entrando solamente en ella don Ernesto Castellar, don Juan Ferrer y Vidal, don Ramón Morenes y don José Tomás Salvany.

Cuarto: Que esta segunda votación se hará con los mismos compromisarios, excepto los de Alcover, Aldover, Alió, Ametlla, Argentera, Batea, Bisbal de Falset, Botarell, Cabacés, Colldejou, Cherta, Llorens del Panadés, Masdenverge, Masllorens, Molá, Mora de Ebro, Pauls, Perallo, Pilas, Pinell, Reus, Rodona, Salomó, San Carlos de la Rápita, Santa Oliva, Selva del Campo, Vallfogona y Vilaseca, por haberse infringido en su elección lo previsto en el artículo 33 de la ley Electoral.

Palacio del Senado 31 de Octubre de 1905.—Carlos Álvarez.—Nicolás Sánchez Albornoz.

### Los débitos á los maestros

En la sesión del Senado, del sábado último, el señor ministro de Hacienda, contestando a ruegos que en sesiones anteriores le había hecho el Sr. Sardá, ofreció de un modo terminante, que á primeros de Enero próximo se abonarán á los maestros de las provincias de Tarragona, Barcelona y Santander, la paga del mes de Diciembre del año anterior, que dejaron de cobrar por haber resultado insuficiente, el crédito entonces consignado, á cuyo efecto irá al Congreso, la cantidad de 207.000 pesetas que es la necesaria.

Respecto á los haberes que de hace muchos años se deben á los profesores de Tortosa y algunas otras poblaciones, por haberlos retenido la delegación de Hacienda, dijo que se enteraría de lo que hubiese en el asunto, procurando satisfacer con gusto la justa demanda del director de la Central. Nós alegramos mucho, y al propio tiempo felicitamos á nuestro querido amigo, por el éxito obtenido.

## SINDICATOS AGRICOLAS

### Proyecto de ley leído en el Senado

Artículo 1.<sup>º</sup> Se consideran Sindicatos agrícolas para los efectos de esta ley las Asociaciones, Sociedades, Comunidades y Cámaras agrícolas constituidas ó que se constituyan legalmente para alguno ó algunos de los fines siguientes:

1.<sup>º</sup> Adquisición de aperos y máquinas agrícolas y ejemplares reproductores de animales útiles para su aprovechamiento por el Sindicato.

2.<sup>º</sup> Adquisición para el Sindicato, ó para los individuos que lo formen, de abejones, plantas, semillas, animales y demás elementos de la producción y el fomento agrícola ó pecuario.

3.<sup>º</sup> Venta, exportación, conservación, elaboración ó mejora de productos del cultivo ó de la ganadería.

4.<sup>º</sup> Roturación, explotación y saneamiento de terrenos incultos.

5.<sup>º</sup> Construcción ó explotación de obras aplicables á la agricultura, la ganadería ó las industrias derivadas ó auxiliares de ellas.

6.<sup>º</sup> Aplicación de remedios contra las plagas del campo.

7.<sup>º</sup> Creación ó fomento de Institutos ó combinaciones de crédito agrícola (personal, aignoraticio ó hipotecario), bien sea directamente dentro de la misma Asociación, bien estableciendo ó secundando Cajas, Bancos ó Póstos separados de ella, bien constituyéndose da Asociación en intermediaria entre tales establecimientos y los individuos de ella.

8.<sup>º</sup> Instituciones de cooperación, de mu-

tualidad, de seguro, de auxilio ó de retiro para inválidos y ancianos, aplicadas á la agricultura ó la ganadería.

9.<sup>º</sup> Enseñanzas, publicaciones, experiencias, exposiciones, certámenes y cuantos medios conduzcan á difundir los conocimientos útiles á la agricultura y la ganadería, y estimular sus adelantos, sea creando ó fomentando Institutos docentes, sea facilitando la acción de los que existan, ó el acceso á ellos.

10. El estudio y la defensa de los intereses agrícolas comunes y los Sindicatos y la resolución de sus desacuerdos por medio del arbitraje.

Se considera también Sindicato la unión formada por Asociaciones agrícolas para fines comunes de los que quedan enumerados.

Art. 2.<sup>º</sup> Para la constitución de un Sindicato agrícola bastará que lo pidan, en solicitud dirigida al Gobernador de la provincia, las personas que deseen formarlo, en número no menor de diez, ó una Asociación agrícola legalmente organizada.

A la solicitud pidiendo la autorización, se acompañará una copia de los estatutos y la lista de las personas que formen el Sindicato, indicando los que pertenezcan al Comité directivo y los recursos con que ha de contar para su sostenimiento.

De toda modificación que se haga en los estatutos se dará conocimiento al Gobernador de la provincia.

A estos efectos se abrirá en todos los Gobiernos de provincia un registro especial de Sindicatos agrícolas, del que se sacarán las certificaciones que se estimaren necesarias.

Art. 3.<sup>º</sup> Se reconoce á los Sindicatos agrícolas la capacidad jurídica que determina el art. 38 del Código civil.

Art. 4.<sup>º</sup> Para obtener cargo de dirección, administración ó representación en los Sindicatos agrícolas será requisito gozar de la plenitud de derechos civiles.

Art. 5.<sup>º</sup> Los asociados en Sindicato agrícola podrán en todo tiempo retirarse, no obstante cualquiera cláusula en contrario de sus estatutos, sin perjudicar de las obligaciones ó responsabilidades por ellos contraídas y pendientes al tiempo de la separación.

Los estatutos determinarán los derechos que el socio separado debe conservar en las instituciones de previsión, auxilio, retiro y demás análogas, derechos adquiridos onerosa y gratuitamente mientras permaneció en la Asociación. A falta de previsión estatutaria, se entenderá que la rescisión individual del pacto de asociación no altera los derechos ni obligaciones del interesado en las mencionadas instituciones, siempre que éstas sean distintas del Sindicato, aunque estén agregadas, subordinadas ó relacionadas con él. Cuando dichas instituciones estén constituidas en forma mutua dentro del mismo Sindicato, quedará excluido de ellas el socio separado, á falta de cláusula estatutaria que otra cosa ordene.

Art. 6.<sup>º</sup> Quedan exentos de los impuestos de timbre y derechos reales la constitución, modificación, unión ó disolución de Sindicatos agrícolas.

Gozarán de igual exención los actos y contratos en que intervengan como parte la personalidad jurídica de un Sindicato agrícola constituido y registrado en forma, siempre que tengan por objeto directo cumplir, según los respectivos estatutos, fines sociales enumerados en el art. 1.<sup>º</sup> de la presente ley.

Las instituciones de previsión, de cooperación ó de crédito, formadas por sindicatos agrícolas y basadas en la mutualidad dentro de los mismos, estarán sujetas al impuesto de utilidades solamente por los dividendos de beneficios que repartan á los asociados.

Las exenciones tributarias que este artículo concede cesarán para las Asociaciones que el Ministerio de Hacienda, qdó el de Fomento, declare constituidas para fines diferentes de los que caracterizan al Sindicato agrícola, aunque tomen apariencia de tal.

Art. 7.<sup>º</sup> Los derechos de Aduanas que se hayan satisfecho por las máquinas, aperos, semillas y demás elementos de las industrias agrícolas, ó ejemplares reproductores selectos para mejorar la ganadería, serán devueltos, á instancia del Sindicato, por el Ministerio de Hacienda, previa declaración del Fomento sobre la mejora y utilidad general de la importación de que se trate.

Art. 8.<sup>º</sup> El Ministerio de Fomento facilitará gratuita y preferentemente á los Sindicatos el uso de los ejemplares selectos destinados á la mejora de las razas, las semillas de ensayo, las plantas, máquinas y herramientas agrícolas que el Estado adquiera, y pueda en esta forma aplicar el fomento de las industrias del campo. Igual preferencia tendrán los Sindicatos para recabar los medios oficiales disponibles para extensión de la enseñanza agrícola.

Madrid 3 de Noviembre de 1905.—El Ministro de Fomento, Alvaro Figueroa.

### Sección de noticias

*Diario del Comercio*, ó mejor dicho, su director, para darse el gusto de aparecer grato á los ojos del señor gobernador civil, olvida los más elementales deberes del hombre discreto y del compañero noble.

Ante todo, sepa el director del diario cañillista, que nuestros compañeros de Redacción actúan de abogados en el bufete, en el almacén ó despacho dedicándose al comercio, en el establecimiento á su industria; en la oficina á sus deberes de empleado, etc., etc., oxidando, sus ideales políticos y aficiones periodísticas cuando á sus respectivas ocupaciones se dedican, máxime si se hallan en el caso de estar á las órdenes de otra persona ó entidad.

Decimos esto, por creer que las conversaciones de índole puramente particular, jamás deben llevarse á las columnas del periódico y si tal ligereza se comete, decir, cuando menos, transmitir fielmente el asunto en igual forma que se ha tratado.

La verdad de lo ocurrido, fué que el director del *Diario del Comercio*, llamó al compañero de nuestra Redacción á quien alude en el sueldo que el colega nos dedica ayer,—que en aquellos instantes, por los motivos arriba indicados, no era tal compañero—lamentándose de que LA JUSTICIA combatiera al señor gobernador por no haber contribuido á la suscripción á beneficio de las familias de los presos por consumos, explicándole á su manera los motivos que indujeron al señor Francia á dejar de continuar su nombre en la lista de los donantes. Nuestro compañero, después de leído el sueldo de referencia, contestó que «se enteraría por sus compañeros de Redacción á quienes expondría las manifestaciones que se le hacían.»

Así terminó la entrevista, sin que en ella se atreviera el director del colega, como afirma ayer, á decir que nuestro amigo *había cometido una injusticia* pues si semejantes palabras hubiese proferido, tenga la seguridad que le habría contestado en la forma merecida.

Si *Diario del Comercio* se hubiese limitado á defender al señor gobernador civil, nada tendríamos que objetar en este sentido y si solo la réplica consiguiente, evitándonos, el tener que explicar la conversación particular sostenida.

Respecto al asunto objeto de discusión,

nos afirmamos y ratificamos en lo dicho, esto es, que el señor Francia, á pesar de las cuantiosas sumas que recauda por higiene se negó á contribuir á la suscripción á beneficio de los presos y sus familias. Si la ética quita ó compatriotismo como autoridad, le impedían figurar en la lista de donantes, podía hacerlo como á particular puesto que se trataba de un asunto tan benéfico como humanitario, cualidades que no son incompatibles con el cargo de autoridad. Y lo que decimos del señor Francia, hacemoslo extensivo á las demás personas que por idénticos motivos dejan de contribuir á la suscripción.

Ahora puede *Diario del Comercio* contar con todos sus pelos y señales cuanto tenga por conveniente y procure otra vez su director sincerarse ante las personas que tenga necesidad de ello, en otra forma más elevana que la de revelar conversaciones particulares sostenedas.

Ayer fué conducido á la última morada el cadáver de la virtuosa esposa de nuestro querido amigo y antiguo correligionario don Ignacio Tuset, siendo numerosa la concurrencia al fúnebre acto prueba de las simpatías con que cuenta nuestro amigo, á cuyo señor, hijos y demás familia les testimoniamos nuestro profundo pesar, por pérdida tan irreparable.

Hemos recibido el *Almanach de la Esquella* para el año 1906, y con ingenuidad declaramos que tanto por su presentación como por su contenido nos han causado impresión agradabilísima.

Lo mismo la cubierta, linda composición del ilustre Villa, tirada en colores, que el resto de la ilustración, espléndida y verdaderamente escogida, demuestran el buen gusto de su editor don Antonio López y el cuidado que pone en mantener alto y pujante el crédito de su popular *Almanach de La Esquella*, el más leído en Cataluña.

En el texto, tan selecto como interesante, figuran trabajos en prosa y en verso, debidos a los más conocidos escritores regionales.

Como todos los años, vale una peseta.

Han tomado posesión de las escuelas de Morera, Picamoixons, Campredó y Vallespinosa, los señores don Tomás J. Esquerre Martínez, don Onofre Navas Pont, D. Cirilo García y don María Nebot Cabanes, respectivamente.

Leemos en un colega de Tortosa: «La epidemia variólica está haciendo estragos en la partida rural de Campredó.»

No es esto lo peor, sino que la miseria es en aquel vecindario espantosa, y enfermos hay que no solo no pueden curarse, sino que no pueden comer.

Una madre que tiene dos hijos enfermos nos decía hoy llorando: «Le han quitado la vista.»

—Hace tres días que no he probado el pan.»

La policía de Barcelona ha recogido algunas hojas clandestinas que se han repartido públicamente y que contienen excitaciones á la revolución.

Ha sido denunciado el periódico catalanista *La Veu de Catalunya* por un artículo que publicó anteayer, atacando al gobernador civil de Barcelona.

Después de brillantes ejercicios, ha recibido el grado de Licenciado en Derecho en la Universidad Literaria de Barcelona, el apreciable joven don Juan Montañés y Miralles, hijo de nuestro particular amigo el administrador de loterías de esta provincia don León Montañés.

Dicen de Ametlla que los pescadores, se encuentran contrariados por el mal tiempo que les impide salir al mar y cuando se atrevan á hacerlo, se ven obligados á refugiarse en pueblos lejanos, debido á la furia del viento, como les ha sucedido algunas barchas estos días, causando gran zozobra á sus familias, por ignorarse su paradero.

Se ha encargado del despacho del cuartel general de este Cuerpo de Ejército,

nuestro amigo y paisano, el gobernador militar de Barcelona don Luis de Castellví, con motivo de haber salido para Cabo de San Juan, en donde ha de permanecer algunos días al lado de su hijo don Guillermo que continua algo delicado de salud, el Excmo. señor don Manuel Delgado y Zuleta, capitán general del cuarto Cuerpo de Ejército.

Por el Rectorado se ha concedido licencia para tomar parte en las próximas oposiciones a D. Esteban Vendrell Romero, maestro interino de Santa Coloma de Queralt.

La Junta del gremio de obreros panderos, celebrará el domingo próximo reunión general en la que se propondrá la huelga general si no se cumple lo que dispone la ley del descanso dominical.

Por la Dirección General del Fomento de la Cria Caballar, se ha pasado un oficio al Ayuntamiento de Reus en solicitud de local para establecer en dicha ciudad una estación de sementales para la remonta.

Estas noches ocurre un fenómeno astronómico verdaderamente grandioso: lo que se llama lluvia de estrellas.

El centro aparente del fenómeno debe buscarse en dirección á Andrómena.

Estas estrellas cadentes no son las del enjambre de las Ceónidas, cuyo paso dio espectáculos espléndentes en 1799, en 1833 y en 1856; son los restos del cometa Biela triturado después de un corto período de traslación.

Los restos de Biela pasaron con gran magnificencia en 1873, en 1885, en 1895 y en 1899. Su período de revolución dura seis años y dos tercios.

El dueño del acreditado establecimiento **Vermouth Torino** sito en la Rambla de San Juan, número 49, pone en conocimiento del público en general y de la numerosa clientela en particular, que todos los días pondrá á la venta el **sangwich americano** al precio de 25 céntimos de peseta.

Sección Oficial	
<b>Registro civil</b>	
Inscripciones verificadas en el dia de ayer	
NACIDOS	
Ninguno.	
FALLECIDOS:	
Angela García Mestres, Nueva de San Fructuoso 3, 64 años.	
Teresa Pons Capdevila, Nao 16, 77 años.	
Francisco Torrens Pascual, Hermanitas de los pobres, 82 años.	
MATRIMONIOS	
Ninguno.	

## Boletín Oficial

En virtud de recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Rourell contra provincia del Gobierno civil que confirmó las multas impuestas á los mismos por la alcaldía, se ha instruido ya el oportunuo expediente, y el Director general de Administración requiere á las partes interesadas á fin de que en el plazo de 20 días puedan alegar y presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho.

El señor Gobernador civil ha dispuesto que el dia 12 del próximo Diciembre se dé principio en el término de Peñafont al amojoamiento de los terrenos sujetos á expropiación forzosa para la continuación á dicho pueblo de la vía en construcción de Samper a Roda. El Diario oficial publica el nombre de los propietarios que deben ser expropiados, que son en número de 26.

El señor Delegado de Hacienda comunica á los pueblos de Albiol, Cambrils, Montblanch, Pla de Cabra, Pira, Palleiros, Pont de Armentera, Senant, Safranell, Solivella, Selva, Salomó y Vilallonga con la imposición de nueva multa

si en el término de 15 días no han remitido la certificación de los ingresos y pagos verificados durante el año 1904, advirtiéndoles que al mismo tiempo se dará cuenta al Juzgado correspondiente.

Por la Tesorería de Hacienda se han declarado incursos en el apremio de único grado á varios deudores á la Hacienda entre ellos al Ayuntamiento de Vallmoll.

El señor Gobernador civil ha decretado la necesidad de la ocupación de las fincas que deben expropiarse en el término municipal de Querol con motivo de la construcción del tramo 3.º de la carretera de tercer orden de Valls a Igualada, señalando, empero, un plazo de ocho días á fin de que los propietarios puedan recurrir en alzada contra esta resolución.

El Alcalde de Cherta anuncia subasta para el arriendo á venta libre de algunas especies de consumos. El de Benisanet repite el anuncio de la subasta para el arriendo de la barca de paso sobre el río Ebro. Los de Pratdip, Nulles, Pallarsos y Gratallops, ponen de manifiesto el reparto de las contribuciones sobre rústica, pecuaria y urbana. El de Llorenç el Padrón de cédulas personales.

El Ayuntamiento de Vandellós establece arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumos para cubrir parte de los gastos del presupuesto para el año 1906.

Requisitoria del juzgado de primera instancia de Tortosa, emplazando á José M. Aragón Fourcux en méritos de causa criminal.

Otra del juez instructor militar de Barcelona, emplazando al tambor Salvador Baldrich Mercadé, natural de Vendrell.

El Juez municipal de Riudoms, anuncia que don Jaime Giol Voltas, ha promovido expediente para suscribir á su favor en el Registro de la propiedad una partida de tierra situada en dicho término y partida «Puig» y «Parrot».

Sección Comercial	
<b>Movimiento del puerto</b>	
Entradas de ayer	
De Marsella v. Cabo Oropesa, de 909 ts., consignado al señor Peres.	
De Londres v. Solís de 535 ts., consignado al señor Mac-Andrews.	
De Génova v. Martos, de 1046 ts., consignado al señor Musolas.	
De Barcelona v. Felisa de 676 ts., consignado al señor Lopez.	
De Bubao v. Primero, de 777 ts., consignado al señor Lopez.	
Despachadas	
Para Bilbao v. Cabo Oropesa, con cargo general.	
Para Londres v. Solís, con id.	
Para Huelva v. Martos con id.	
Para Bilbao v. Felisa, con id.	
Para Barcelona v. Primero, con trámite.	

En este antiguo y acreditado establecimiento, después de haberse introducido importantes mejoras durante el actual verano ha reanudado las clases de primera enseñanza el dia 1.º del presente mes de Septiembre, dedicándose especialmente durante el mismo en la preparación de alumnos para el ingreso en la segunda enseñanza.

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas, recomendados, externos y adultos por las noches todos á precios muy reducidos. El Colegio tiene aprobado el expediente de inspección.

## DENTICINA Y PANACEA OLIVERES

**DESARROLLO Remedio incomparable y heróico para facilitar el baba y la salida de los primeros dientes NIÑOS Tomándolo en estado de salud les evita muchas enfermedades y los robustece de día en día**

La verdadera y legítima Denticina Oliveres se vende en la Droguería de D. Eugenio Virgili, Farmacia de D. Alfonso Casas y en todas las buenas Farmacias y Droguerías.

Ojalá Prevenimos al público que debe rehusar toda Denticina Oliveres que no lleve esta marca registrada, por ser falsificada.

busca, encontrando los cadáveres cubiertos de nieve.

## Cierre de Bolsas

Madrid 23

Bolsin de Madrid.—Interior fin de mes, 79·37.

Interior próximo, 00·00 Francos, 27·70.

Libras, 32·10.

Empréstito nuevo, 98·50.

Bolsa de París.—Exterior español, 92·52.

Acciones Norte, 166·03

Alicante, 297·00

Plata fina, 107·50

Bolsa de Madrid.—Interior contado, 79·25.

Fin de mes, 79·32

Amortizable, 99·50.

Acciones Banco, 424·00.

Arrendataria Tabacos, 386·00.

Francos, 27·80.

Libras, 32·12.

Bolsin de Barcelona. Casino Mercantil, á las seis tarde:

Interior, fin mes, 79·50

Fin próximo, 00·00

Acciones Norte, 45·25

Alicante, 80·25

Orenses, 00·00

Colonial, 00·00

## GRAN CRIADERO DE CEPAS AMERICANAS

SE VENDEN de todas clases y de la mejor calidad á precios sumamente económicos, en el «Huerto Parral», situado en la carretera de Castellón, punto conocido por «Cuatro Carreteras».

Para más detalles, dirigirse al encargado del criadero D. José Brá, en el indicado «Huerto».

## Oficiales y aprendizas

Se necesitan en el taller de ropa blanca, Unión, 36.

## El abogado D. Julián Nogués

Ha establecido su despacho: EN MADRID, calle del Conde de Aranda, 8, principal, derecha.

Imp. de E. Pamies, Unión, 34.

— 8 —

Colegio de Tarragona  
dirigido por D. Juan Vendrell Huguet

(MARTI ARDEÑA. 6)

En este antiguo y acreditado establecimiento, después de haberse introducido importantes mejoras durante el actual verano ha reanudado las clases de primera enseñanza el dia 1.º del presente mes de Septiembre, dedicándose especialmente durante el mismo en la preparación de alumnos para el ingreso en la segunda enseñanza.

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas, recomendados, externos y adultos por las noches todos á precios muy reducidos.

El Colegio tiene aprobado el expediente de inspección.

SALIDAS LLEGADAS SALIDAS LLEGADAS

Tarragona-Reus

7'36 8'11 12'20 12'58 15'40 16'19 18'50 19'25

Reus-Tarragona

8'12 10'00 14'35 17'36 19'42

8'45 10'33 19'07 18'09 20'39

Valls-Tarragona

4'40 9'34 13'09 17'59

8'27 12'27 16'32 20'29

Tarragona-Barcelona

4'51 7'30 5'39 8'44 6'25 11'01 7'35 11'01 11'55 16' 14'51 18'10 18'27 21'08

Barcelona-Tarragona

4'30 8'05 9'10 9'50 11'31 12'35 18'37 21'13 20' 22'45

8'27 10'42 12'27 16'32 16'23 21'13 22'45

Tarragona-Tortosa

2'27 5'00 6'56 10'02 18'02

Tortosa-Tarragona

5'00 10'10 15'15

Vimbodí-Traga

20'42 18'42 8'26

10'49 18'45

17'03 4'45

Tarragona-Montblanch

9'38 15'12 18'58 21'02

8'30 11'18 16'21 17'16

10'33 14'55 18'09 19'44

Montblanch-Tarragona

22'19 23'19

14'11 18'09

13'09

Tarragona-Lérida

11'38 23'19

5'30 14'11

10'32 18'09

Zérida-Tarragona

18'09 19'44

17'16 19'44

18'09 19'44

18'09 19'44

18'09 19'44

18'09 19'44

18'09 19'44

18'09 19'44

18'09 19'44

18'0

# SECCION DE ANUNCIOS

## Compañía Valenciana de Navegación

Línea regular de grandes y rápidos vapores entre España y las costas de Francia e Italia.

Vapores de la Compañía: Sagunto, Jativa, Alcira, Cabañal, Grao, Martos y Denia.

salidas fijas y semanales del Puerto de Tarragona para

MARSELLA Y GENOVA

Servicio semanal para Valencia, Alicante, Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Huelva, todos los Jueves. Viajes extraordinarios á Niza y costa de Italia.

Cristina, con trasbordo en Cádiz, para Argel con trasbordo en Alicante.

Agente: D. ROMAN MUSOLAS. calle de Apodaca, 38-Tarragona

## PASTILLAS SERRA.

propio ni morfina.

A dos reales caja

Farmacia del Centro de MANUEL FONT.

Rambla S. Juan, 57, Teléfono 48

## ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

## ESTEBAN PAMIES

En este antiguo y acreditado establecimiento se confecciona toda clase de impresos con prontitud, esmero y economía, especialmente periódicos, libros, folletos, facturas, circulares, tarifas, esquelas mortuorias, carteles, papeletas, etc., etc.

Gran variedad en tarjetas de todas clases y tamaños desde UNA PESETA EL CIENTO.

UNIÓN, 54.-TARRAGONA

AGUAS Y SALES  
Naturales purgantes de  
MEDIANA DE ARAGON  
DIURETICAS-DEPURATIVAS-LAXANTES  
NO EXIGEN RÉGIMEN  
NO IRRITAN JAMAS

Su efecto es segurísimo en los Embarazos gástricos, Dispepsia, Congestiones el Hígado, de Bazo y de los Riñones, Ictericia, Diarréas Bilioseas, Catarros de la Viga y de la Matriz.

Tomadas en pocas y Baño son eficacísimas y superiores á todo tratamiento para combatir el Herpetismo, Escrúfulismo, Eczemas y todas las afecciones de la piel que tienen por origen la impureza de la sangre.



## SALES DEL PILAR

Para preparar la mejor AGUA DE MESA, la más económica, la que no tiene rival para todas las afecciones del Estómago, Hígado, Riñones e Intestinos.

Infallible contra la OBESIDAD. Es agradable en las comidas. No altera el vino.

Véndense en todas las farmacias en cajas de 10 paquetes para 10 litros de agua.

Agentes generales para la venta en España y Portugal

Sres. Jové y Blanx. Plaza de las Beatas, 4.—Barcelona.

## CENTRO GENERAL DE RECLAMACIONES

Contra las compañías de ferrocarriles

Lagasca, 5, 1.—Madrid

Por una cuota mensual de 5 a 25 pesetas según la importancia de la casa, cuidará este Centro de la rectificación de talones, redacción de reclamaciones hasta su terminación y judicial en los casos que sea preciso sin cobrar los honorarios de Abogado ni derechos de Procurador.

Directr.-gerente: D. Julián Nougués

A quien deberá dirigirse toda la correspondencia.

## FABRICA de BRAGUEROS



## Aparatos Ortopédicos

### Herniados (trencats)

Muchos son los que venden bragueros pero muy pocos saben construirlos. Tiene que colocar un braguero, pero muchísimo más cresta construirlo, pues antes de colocarlo bien es indispensable saberlo construir porque sin la ciencia y práctica de construcción nunca puede adquirirse la perfección.

No dejarse llevar por esos fabricadores de bragueros que desconocen por completo la construcción anuncian la radical curación de las hernias.

El Braguero Articulado-regulador sistema Montserrat, es el más práctico para la retención ó curación de las hernias por crónicas y rebeldes que sean.

Grandes existencias en bragueritos de goma para la radical curación de las hernias con géneros ó de la infancia y todo lo concerniente á Cirugía y Ortopedia.

Casa Montserrat.-Unión, 34, TARRAGONA

## PECTORAL DE CEREZA

DEL DR. AYER

MEDALLA DE ORO

EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA

Las enfermedades más peligrosas de la garganta y pulmones principian por desórdenes que se curan fácilmente si se les aplica á tiempo el remedio propio. La dilación suele ser fatal. Los RESPIRADOS y la TOS, si no se cuidan, pueden degenerar en LARINGITIS, ASMA, BRONQUITIS, PULMONÍA ó TUBOS. Para estas enfermedades y las afecciones pulmonares, el mejor remedio es el PECTORAL DE CEREZA DEL DR. AYER. Las eminentes médicas lo prescriben con gran éxito. Los incrédulos pueden consultar con su doctor. De venta en todas las farmacias y droguerías del mundo.

DR. J. G. AYER & C. LOWELL, MASS., E. U. A.

VILLANOVA HERMANOS & C. Barcelona